

mismo, tan pronto tengan conocimiento de aquéllos deberán remitir a la Presidencia del Gobierno (Comisión Superior de Personal, Velázquez, 63, Madrid-1) los siguientes documentos:

- a) Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1966.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de enero de 1966 por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad 26 plazas de Corredores Colegiados de Comercio, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre, con arreglo a las normas de la Ley de 9 de mayo de 1950 y Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca oposición libre para proveer 26 plazas de Corredores Colegiados de Comercio. La oposición se verificará en Madrid y comenzará el día 3 de octubre del corriente año ante el Tribunal que será designado oportunamente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 27 de mayo de 1959.

2.º Podrán participar en la oposición quienes a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias sean licenciados en Derecho, en Ciencias políticas, económicas y comerciales, en Ciencias exactas o Matemáticas o Profesor mercantil, no padezcan defecto físico ni enfermedad contagiosa que les inhabilite para ejercer el cargo y reúnan en la misma fecha las circunstancias a que se refiere el artículo 94 del Código de Comercio. Deberán tener veintitrés años y no haber cumplido los cuarenta y cinco el día señalado en la presente convocatoria para el comienzo de los ejercicios.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, y ajustada estrictamente al modelo inserto a continuación de la presente Orden.

Las instancias se presentarán en la Secretaría para Crédito y Mercado de Capitales, que radica en el Ministerio de Hacienda, Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos, calle de Alcalá, 11, de esta capital o en cualquier otro organismo legalmente autorizado, según la legislación vigente, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Al tiempo de presentar sus instancias los solicitantes entregarán 300 pesetas en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuere presentada en cualquier organismo legalmente autorizado que no sea la antes mencionada Secretaría, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma, y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

Los derechos de examen serán devueltos a los que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos a concurrir a la oposición siempre que lo soliciten del ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en el plazo de un mes a partir de la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló en su instancia.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran infundada la exclusión podrán interponer recurso de reposición ante dicho Centro directivo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el expresado «Boletín Oficial del Estado».

El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

5.º El Tribunal anunciará a más tardar con quince días de antelación la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden en que habrán de ser examinados, así como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio. Dichos acuerdos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Plaza de Benavente, 2), las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como las notificaciones de cualquier clase, avisos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán exclusivamente con plena validez en el citado tablón de anuncios.

6.º La oposición se regirá por la instrucción y programas que se insertan a continuación de la presente Orden.

7.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará, por orden de puntuación, la relación de los opositores aprobados, en número que no podrá exceder al de vacantes anunciadas en la presente convocatoria, elevando su Presidente la correspondiente propuesta a este Ministerio por conducto de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas para la designación de Corredores Colegiados de Comercio de los opositores incluidos en dicha relación.

8.º Los opositores propuestos por el Tribunal deberán presentar en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento —que se hará pública, en el mismo día que se formule, en el tablón de anuncios del citado Centro directivo—, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

c) Testimonio notarial o título original de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias políticas, económicas y comerciales, Licenciado en Ciencias exactas o Matemáticas o Profesor mercantil; o recibo justificativo de haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título. En todo caso, habrá de constar concretamente que el pleno derecho a la expedición del título existía el día de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

d) Certificaciones acreditativas de buena conducta e irreprochables antecedentes morales, sociales y políticos.

e) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismos Autónomos de la Administración por virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de honor.

Todas las certificaciones, excepto la de nacimiento, deberán estar expedidas con tres meses de anticipación, como máximo, a la fecha de su presentación.

Los opositores que a su instancia hubieran sido incluidos en alguno de los cupos que señala la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar también los documentos acreditativos de su derecho, así como una declaración jurada de no haber obtenido después de la terminación de la guerra alguna de las plazas de las que se hace mención en el artículo primero de la citada Ley, salvo los casos previstos en el párrafo último del artículo tercero de dicha disposición, en cuyo caso se acompañará el justificante correspondiente.

Los opositores que dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el número tercero de esta Orden.

Los opositores aprobados que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios, sin perjuicio de aportar los documentos probatorios de las condiciones exigidas para esta oposición si no constaran de forma expresa e indubitable en dicha certificación.

9.º Una vez aprobada por este Ministerio la propuesta de nombramiento, formulada en forma reglamentaria, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el cual se anunciarán en su día las plazas vacantes que hayan de cubrirse, observándose a tal efecto con respecto a las peticiones de los opositores aprobados el orden que resulte de la puntuación definitiva obtenida en la oposición y sin perjuicio del mejor derecho que pueda corresponder a los ya Corredores de Comercio, con arreglo a las vigentes normas legales.

Los Corredores de nuevo ingreso quedarán incluidos en el Escalafón oficial del Cuerpo en el orden de la calificación de

finitiva obtenida y siempre que tomaren posesión de su destino en plazo hábil.

10. Los Corredores de Comercio de nuevo ingreso, además de cumplir los requisitos reglamentarios exigidos para tomar posesión del cargo deberán formular previamente declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades a que hacen referencia las disposiciones vigentes, y especialmente de no desempeñar cargo alguno oficial o privado que, aun cuando por su naturaleza no se halle comprendido entre dichas incompatibilidades, su ejercicio no le permita residir en la plaza de su destino como Corredor, pues en este caso ha-

bra de optar, dentro del plazo posesorio, entre el cargo de Corredor Colegiado de Comercio y el que a la sazón esté desempeñando.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

MODELO DE INSTANCIA A QUE SE REFIERE EL NUMERO TERCERO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.:

..... de años de edad, domiciliado en
(Nombre y dos apellidos) (Lugar de residencia)
calle (o plaza) número a V. I. expone:

Que por Orden del Ministerio de Hacienda publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día se ha convocado oposición libre para proveer vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

El solicitante desea ser admitido a opositar las mencionadas plazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden referida formula la presente instancia, haciendo expresa manifestación de los siguientes extremos:

a) Nació el peticionario en provincia de el día de de 19...

b) Reúne las circunstancias del artículo 94 del Código de Comercio por ser español, tener capacidad para comerciar con arreglo a dicho Código, no estar sufriendo ni haber sufrido pena correccional o aflictiva, tener buena conducta moral y conocida probidad.

c) Posee el título (o ha satisfecho los derechos correspondientes a su expedición) de

d) No tiene defecto físico ni padece enfermedad contagiosa que le inhabilite para ejercer el cargo.

e) No ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio ni organismo autónomo de la Administración por virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de honor.

f) En relación con la Ley de 17 de julio de 1947, sobre provisión de vacantes en organismos públicos, debe clasificarse en turno

El que suscribe desea ser examinado del idioma y adjunta a la presente instancia el recibo justificativo del abono de los derechos de examen o del giro postal.

Por lo que, concurriendo en el firmante los requisitos exigidos por la Orden ministerial referida sobre convocatoria de oposición para cubrir vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

SUPLICA a V. I. que teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, acuerde incluir al que suscribe en la relación de aspirantes a tomar parte en la mencionada oposición.

(Fecha, firma y rúbrica)

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

INSTRUCCION QUE REGIRA EN LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION CONVOCADA CON ESTA FECHA PARA PROVEER PLAZAS DE CORREDORES COLEGIADOS DE COMERCIO

La oposicion se ajustara a las siguientes normas:

Primera.—Los ejercicios serán cuatro, subdivididos los dos primeros en dos partes.

El primer ejercicio consistirá:

a) En la resolución, por escrito, de uno o varios problemas de cálculo mercantil, en el tiempo máximo de dos horas, quedando facultado el Tribunal para permitir a los opositores el uso de tablas financieras u otros elementos que señalará aquél previamente y que puedan facilitar la realización de los ejercicios; y

b) En desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte, uno de Derecho Civil, otro de Derecho Mercantil y otro de Derecho Político y Administrativo.

El segundo ejercicio, dividido también en dos partes, consistirá:

a) En desarrollar por escrito, en el término máximo de tres horas, uno o varios supuestos de contabilidad por el sistema de partida doble, y

b) En resolver, también por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios casos prácticos profesionales facilitados por el Tribunal al dar comienzo la práctica del examen.

Cada una de las partes de los ejercicios primero y segundo tendrá lugar en sesiones diferentes pudiendo el Tribunal, si el número de opositores así lo exigiere, a su juicio, acordar la realización de todos los precedentes ejercicios en diversas tandas cuya determinación numérica queda a su arbitrio.

El tercer ejercicio será oral y tendrá por objeto el exponer, en el plazo máximo de una hora, un tema, extraído a la suerte, de cada uno de los cuestionarios que forman parte de esta Instrucción, versando sobre las materias que a continuación se indican:

Economía Política, Hacienda Pública, Organización y Técnica bursátil, Legislación de Hacienda y Derecho Bursátil.

Los opositores podrán disponer, antes del ejercicio oral, de un plazo de diez minutos, dentro de la hora anteriormente fijada, para preparar la exposición de los temas.

El cuarto ejercicio, que será escrito, tendrá por objeto traducir al español, en el plazo máximo de una hora, y con utilización voluntaria de diccionario, un texto que el Tribunal designará libremente en los idiomas francés, inglés, alemán o italiano, debiendo los opositores elegir el idioma al tiempo de presentar las respectivas instancias.

El apartado a) de cada uno de los dos primeros ejercicios podrá versar sobre los supuestos que se detallan al final de esta Instrucción en el índice correspondiente. Por lo que al apartado b) del primer ejercicio se refiere, los temas a desarrollar por escrito serán extraídos a la suerte de los cuestionarios correspondientes que figuran también a continuación de la presente instrucción.

Segunda.—Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurren a practicar los ejercicios escritos en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto. Para el ejercicio oral el Tribunal hará hasta dos llamamientos, separados por un intervalo mínimo de ocho días, rechazando de plano cualquier otra petición de aplazamiento que pueda presentarse, aunque se alegue o justifique enfermedad u otra causa de fuerza mayor.

Tercera.—La calificación de los ejercicios se hará en la forma siguiente:

El apartado a) del primer ejercicio podrá calificarse hasta con quince puntos, y el apartado b) del mismo ejercicio con otros quince puntos, como máximo, correspondiendo cinco a cada uno de los temas a desarrollar.

Los apartados a) y b) del segundo ejercicio podrán calificarse hasta con quince puntos, como máximo, cada uno de ellos.

El tercer ejercicio podrá calificarse a base de cero a cinco puntos por tema, siendo la calificación total de este ejercicio la suma de las cinco calificaciones medias parciales.

El cuarto ejercicio podrá calificarse con diez puntos, como máximo.

Cuarta.—Los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí sus calificaciones personales después de cada prueba, excluyéndose la puntuación más alta y la más baja en el cómputo de la calificación media, que será la definitiva.

Las calificaciones de cada uno de los dos primeros ejercicios se harán públicas por el Tribunal después de haber actuado todos los opositores en las pruebas a que se refieren sus apartados a) y b).

La calificación del tercer ejercicio se hará pública por el Tribunal al término de cada sesión.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal podrá abstenerse de publicar la calificación de los opositores que actúen en la primera sesión si el número de los calificables que hubieren actuado en la misma no llegase a cuatro. En este

caso deberá hacer públicas las calificaciones correspondientes a dicha sesión al tiempo de terminar la segunda y juntamente con los que en ésta hubieren actuado, aun en el caso de que la segunda coincida con la primera del segundo llamamiento.

La calificación del cuarto ejercicio se hará pública al término del mismo.

Quinta.—Quedarán definitivamente eliminados los opositores que en cualquiera de los cuatro ejercicios obtengan una puntuación media inferior a la mitad de la total posible en el mismo, y aquellos que aun obteniendo en el total del ejercicio dicho límite mínimo, en la primera parte del ejercicio primero o en alguna de las d. partes de que consta el segundo, alcancen una calificación media inferior a seis puntos, o en alguno de los tres temas a desarrollar en la segunda parte del primer ejercicio o de los cinco que comprende el tercer ejercicio, la puntuación media obtenida por el opositor sea inferior a dos puntos por tema, calculada independientemente para cada tema.

Sexta.—El Tribunal podrá actuar válidamente con la sola presencia de cuatro de sus miembros, debiendo extender acta de todas sus actuaciones, que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, así como también por los demás miembros cuando lo acuerde expresamente el propio Tribunal.

Séptima.—En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, serán sustituidos, respectivamente, por el Vocal de más y de menos edad.

Octava.—Todas las cuestiones que se susciten en el seno del Tribunal se resolverán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

INDICE DE SUPUESTOS DE LAS MATERIAS SOBRE LAS QUE PODRA VERSAR LA PRIMERA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION

Cálculo Mercantil

Capitalización simple y compuesta. Montantes y valores actuales.

Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).

Operaciones bancarias (pignoración y créditos con garantía).

Operaciones bursátiles (cambio de papel).

Operaciones de cambio con moneda extranjera.

Cuentas corrientes con interés.

Rentas a interés compuesto: Constantes y variables.

Amortización de préstamos.

Amortización de empréstitos.

Usufructo, nuda propiedad y valor de una obligación.

INDICE DE SUPUESTOS SOBRE LOS QUE PODRA VERSAR LA PRIMERA PARTE DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICION

Contabilidad

Contabilidad de Empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.

Emisión y amortización de empréstitos.—Servicio financiero de los mismos.

Liquidaciones de ejercicios.

Constitución, transformaciones, disolución y liquidación de Empresas.

Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, económico, financiero y fiscal.

Cuenta de resultados: Estudio crítico de la misma.

CUESTIONARIOS SOBRE LOS QUE VERSARA LA SEGUNDA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO

Derecho Civil

Tema primero. El derecho: diversas acepciones.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho privado. Su contenido.—Derecho civil. Instituciones que comprende y métodos.—Derecho común y Derecho foral.

Tema segundo. El Código Civil español. Antecedentes, estructura, elementos que lo forman, tendencias dominantes y apreciación crítica.—Leyes posteriores al Código Civil, modificativas y complementarias.—La Ley de 24 de abril de 1958: su alcance y orientación.—El apéndice foral y las compilaciones.

Tema tercero. El Derecho objetivo. Su concepto.—La norma jurídica. Su estructura, contenido y clases.—Formación, aplicación, interpretación y derogación o desuso de las normas jurídicas.

Tema cuarto. Estructura de la relación jurídica. Sus elementos.—Derecho subjetivo. Concepto y naturaleza jurídica.—Categoría de Derechos subjetivos. Estructura.

Tema quinto. Fuentes de originación del Derecho objetivo.—Fuentes formales y materiales.—Examen del artículo sexto del Código Civil.—Proceso formativo de la Ley.—Eficacia de la misma.—La costumbre y los principios generales del Derecho.

Tema sexto. El sujeto de la relación jurídica. Modalidades.—La persona y la personalidad.—El comienzo de la personalidad individual.—Consideraciones jurídicas del concebido.—La extinción de la persona individual.—El problema de la premortencia.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

Tema séptimo.—La capacidad de la persona individual y sus circunstancias modificativas.—La edad. Grados y mayoría.—Capacidad de los menores de edad.—Capacidad especial de los me-

nores emancipados y habilitados de edad.—Enajenación de bienes propiedad de menores.

Tema octavo. Estudio de las restricciones de la capacidad derivadas del sexo y del estado civil de las personas.—Consideraciones generales y doctrina legal.—La nacionalidad. Su concepto, modos de adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Capacidad de los extranjeros. Sus restricciones.

Tema noveno. La enfermedad.—La prodigalidad.—La interdicción civil.—El concurso y la quiebra.—Los estados clerical y religioso.—El parentesco. Sus clases y computación.

Tema diez. La mujer casada. Su capacidad.—Medios de suplir su incapacidad.—Anulabilidad de los actos ejecutados por la mujer sin licencia marital.—Actos que puede ejecutar la mujer sin licencia.—Capacidad de los cónyuges para celebrar contratos entre sí.

Tema once.—La residencia y el domicilio de las personas individuales y jurídicas.—La ausencia. Su concepto y naturaleza jurídica.—La ausencia no declarada.—Medidas provisionales. La ausencia declarada.—Los efectos de la ausencia declarada con especial referencia al patrimonio y a la familia.—Declaración de fallecimiento. Casos y efectos.

Tema doce. La patria potestad. Su concepto y carácter.—Efectos de la misma con relación a las personas de los hijos.—Efectos de la misma con relación a los bienes de los hijos.—Los peculios. Disciplina del Código Civil.—Enajenación y gravamen de los bienes de los hijos sometidos a patria potestad.—Institución del defensor judicial.—Extinción y suspensión de la patria potestad.—La mayoría de edad.

Tema trece. La adopción. Concepto y fundamento.—Derecho español vigente. Clases de adopción.—Requisitos.—Efectos.—Extinción.—Especialidades de la adopción plena y menos plena.—Reglas especiales para la adopción de los acogidos en establecimientos benéficos.

Tema catorce. La tutela. Concepto doctrinal y legal.—Personas sujetas a la protección tutelar.—Clases de tutela.—Organos de la tutela.—Contenido de la tutela.—Atribuciones, deberes y responsabilidades del tutor.—Extinción de la tutela.—El registro de tutelas.

Tema quince. Organización económica de la sociedad conyugal.—Sistema legal español.—Capitulaciones matrimoniales en el Código Civil. Sus requisitos y modificaciones.

Tema dieciséis. Sistemas de comunidad.—Naturaleza.—Sus clases y precedentes legales.—Efectos.—Régimen de separación de bienes. Concepto, clases y efectos.—Administración de los bienes del matrimonio por la mujer.

Tema diecisiete. La sociedad de gananciales. Su concepto y naturaleza jurídica.—Nacimiento y duración de la misma.—Bienes gananciales.—Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales.

Tema dieciocho. Administración y enajenación de los bienes gananciales.—Disolución y liquidación de la sociedad de gananciales.—Bienes parafernales. Su noción y régimen.—Enajenación de los mismos.—Bienes privativos.

Tema diecinueve. La dote.—Su concepto.—Bienes que comprende.—Especies de dote.—Dote estimada e inestimada.—Derechos del marido y de la mujer en una y en otra. Administración y usufructo de los bienes dotales.—Sistema del Código Civil en orden a la enajenación de los mismos.

Tema veinte. Personas morales o jurídicas.—Doctrinas más importantes sobre su naturaleza jurídica.—Tipos principales y formas intermedias.—Constitución, funcionamiento y extinción de las mismas.—Consideraciones sobre la capacidad de las personas jurídicas.

Tema veintiuno. Representación de las personas jurídicas.—Extinción de la misma.—La Iglesia Católica y los entes eclesásticos como personas jurídicas: su capacidad y representación.—Esfera de aplicación de las normas que afectan al estado y capacidad de las personas en el Derecho Internacional privado.—Excepciones a la competencia de la Ley nacional.

Tema veintidós. El Derecho real. Su concepto y diferencias con el Derecho de obligación o de crédito.—Clasificación de los derechos reales.

Tema veintitrés. El Derecho de propiedad. Su fundamento.—El dominio. Su concepto y régimen en el Código Civil.

Tema veinticuatro. La posesión. Concepto y naturaleza jurídica.—Clases.—La posesión de derechos.—Posesión de títulos-valores.

Tema veinticinco.—Derechos reales de goce.—El usufructo.—Concepto y naturaleza.—Elementos.—Clases.—Contenido.—Usufructo de títulos-valores.

Tema veintiséis. Derechos reales de garantía.—Derechos de prenda, hipoteca y anticresis.

Tema veintisiete.—La Hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento.—Formalización documental e inscripción registral.

Tema veintiocho. La donación.—Naturaleza y clases.—Personas que pueden hacer o recibir donaciones.—Efectos y limitaciones de la donación.—Revocación y reducción de las mismas.

Tema veintinueve. La sucesión.—Fundamento.—Sus clases. Heredero y legatario. Su concepto.—Situación en que se puede encontrar la herencia.—Herencia yacente.

Tema treinta. La sucesión testada.—Su evolución.—El testamento. Concepto y clases.—Condiciones de validez.—Capacidad para testar y para suceder por testamento.

Tema treinta y uno. Ejecución de últimas voluntades. A quienes corresponde.—El albaceazgo. Naturaleza y caracteres.—Clases.

Facultades, obligaciones y prohibición.—Duración y prórroga.—Terminación del albaceazgo.

Tema treinta y dos. La legítima. Su concepto y naturaleza.—Personas que tienen derecho a la legítima.—La mejora.—El legado y sus clases.

Tema treinta y tres. La sucesión intestada. Fundamento.—Casos en que procede.—Modos de suceder.—Ordenes y grados.—Forma de distribución de la herencia.—Declaración de herederos abintestato.—El juicio de testamentaria.—Sus clases y examen de sus principales trámites.

Tema treinta y cuatro. Partición de la herencia. Concepto. Personas que pueden solicitarla y modo de suplir su incapacidad.—Especies de partición.

Tema treinta y cinco. Operaciones que comprende la partición.—Relaciones de bienes.—Liquidación.—Colación.—División y adjudicación.

Tema treinta y seis. Efectos de la partición entre herederos y terceros.—Pago de deudas hereditarias.—Nulidad, rescisión y modificación de las particiones.

Tema treinta y siete. Estudio particular de los derechos de obligación.—Clasificación de las obligaciones por su origen, sujeto, objeto y relación que entrañan.—Nacimiento, modificación y extinción de las obligaciones.

Tema treinta y ocho. Disposiciones del Código Civil referentes a documentos públicos y privados.—Examen de los artículos 1.218 y 1.219.—Estudio especial de los documentos notariales.—Naturaleza jurídica de los documentos intervenidos y expedidos por Agente mediador.

Tema treinta y nueve. El contrato.—Definiciones y división. Sistemas de contratación.—Requisitos especiales del contrato.—Generación, perfeccionamiento y consumación de los contratos.

Tema cuarenta. Contrato de compraventa.—Obligaciones del vendedor y del comprador.—Evicción y saneamiento.—Consumación y extinción del contrato de compraventa.—El retracto.—Compraventas especiales.

Tema cuarenta y uno. Contrato de préstamo.—El comodato y el mutuo.—Sus caracteres diferenciales.—Consumación y extinción de estos contratos.

Tema cuarenta y dos. Contrato de mandato.—Mandato y representación.—Diferencias entre el mandato y el arrendamiento de servicios.—Clases de mandato y relaciones que engendra el mandato.—El apoderamiento.

Tema cuarenta y tres. Depósito. Naturaleza y clases de depósitos.—Obligaciones del depositario.

Tema cuarenta y cuatro. Contratos accesorios de fianza, prenda, hipoteca y anticresis.—Elementos personales, reales y formales.—Perfección, consumación y extinción de estos contratos.

Tema cuarenta y cinco. La prescripción en general.—Concepto y clases. Prescripción de las acciones.—Su concepto y naturaleza.—Requisitos y plazos.—Efectos de la prescripción.

Derecho Mercantil

Tema primero. Concepto del Derecho mercantil.—El Derecho mercantil como Derecho del comercio.—El Derecho mercantil como Derecho que regula los actos de comercio.—El Derecho mercantil como Derecho que regula los actos realizados en masa.—El Derecho mercantil como Derecho que regula las empresas.—Derecho mercantil y Derecho civil.

Tema segundo. Fuentes del Derecho mercantil.—El Código de Comercio vigente.—Estructura y contenido.—Legislación complementaria.—Otras fuentes del Derecho mercantil.—Aplicación subsidiaria del Derecho común.

Tema tercero. Los actos de comercio.—Evolución del concepto de acto de comercio.—Actos de comercio objetivos y subjetivos. Actos mercantiles unilaterales.—Los actos de comercio en el Código español vigente.

Tema cuarto. El comerciante y la empresa mercantil.—Naturaleza jurídica de la empresa mercantil.—Los signos distintivos de la empresa.—Protección de la empresa contra la competencia ilícita.

Tema quinto. El comerciante individual.—Capacidad, incapacidad y prohibiciones.—La mujer casada comerciante.—Capacidad de los extranjeros para ejercer el comercio en España.—Prueba, presunción, adquisición y extinción del estado de comerciante.

Tema sexto. La sociedad mercantil en general.—Concepto y naturaleza jurídica.—Clases.—Elementos personales y patrimoniales. Normas de constitución.—Personalidad jurídica.

Tema séptimo.—Sociedades reguladas por el Código de Comercio y por leyes especiales.—Sociedades colectivas. Idea y características de las mismas.—Elementos y constitución.—Derechos y obligaciones de los socios.—Administración de la compañía.—Disolución de la sociedad y separación de socios.—Liquidación.

Tema octavo. Sociedad comanditaria.—Naturaleza y contenido jurídico.—Constitución.—Relaciones jurídicas internas y externas.—Gestión y representación.—Disolución y liquidación.—Sociedades comanditarias por acciones.

Tema noveno. La sociedad de responsabilidad limitada.—Concepto y naturaleza.—Régimen jurídico.—Disposiciones generales.—Normas que regulan su constitución.—Organos de la sociedad.

Tema diez. Sociedad de responsabilidad limitada.—Modificaciones. Aumento y reducción del capital.—Régimen de las parti-

cipaciones sociales.—Distribución de beneficios.—Disolución y liquidación.

Tema once. La sociedad anónima.—Evolución histórica.—Importancia económica.—Características esenciales.—Ley de 17 de julio de 1951.—Disposiciones generales.—Fundación de la sociedad. Formas.—Requisitos.—Capital.—Aportaciones.—Revisión de valoraciones

Tema doce. Acciones. Naturaleza jurídica.—Clases.—Requisitos formales de los títulos.—Derechos y obligaciones del accionista.

Tema trece. Transmisión de las acciones.—Coproiedad, usufructo y prenda de las acciones.—Adquisición por la sociedad de sus propias acciones.—Otros títulos que confieren el derecho a participar en los beneficios de la sociedad.

Tema catorce. Organos de la sociedad anónima.—Junta general de accionistas.—Clases.—Su competencia.—Normas sobre convocatorias, constitución y celebración.—Requisitos y formalidades necesarios para su validez.—Naturaleza de los acuerdos adoptados por la Junta general.—Procedimiento para la impugnación de los acuerdos sociales.

Tema quince. Administración de la sociedad anónima.—Nombramiento y atribuciones de los administradores.—El Consejo de Administración.—Derechos, obligaciones y separación de los administradores.—Representación de la sociedad anónima.—Organos de control en la sociedad anónima.

Tema dieciséis. Aumento y reducción del capital en la sociedad anónima.—Requisitos legales.—Modificación de los estatutos sociales.

Tema diecisiete. Normas legales respecto al régimen económico de la sociedad anónima.—Noción del ejercicio social.—Balance y cuenta de resultados. Estructura formal.—El problema de las valoraciones.—Aplicación de beneficios.

Tema dieciocho. Regularización de balances.—Régimen legal vigente aplicable a las sociedades mercantiles.—Sucinta idea de las normas fundamentales más importantes que afectan a la estructura patrimonial de la sociedad. Representación contable y repercusión económica.

Tema diecinueve. De las obligaciones emitidas por sociedades anónimas.—Naturaleza y clases.—Requisitos legales para la emisión y suscripción.—Garantías.—El Comisario.—El Sindicato de obligacionistas.—La asamblea de obligacionistas.—Recogida de obligaciones

Tema veinte. Transformación y fusión de sociedades anónimas.—Formalidades exigidas.—Disolución y liquidación. Requisitos legales.—Normas sobre el reparto del haber social líquido.

Tema veintiuno. Sociedades con régimen jurídico especial por razón de sus actividades.—Los Bancos. Su ordenamiento jurídico actual en la legislación española.

Tema veintidós.—Sociedades y fondos de inversión mobiliaria. Régimen jurídico

Tema veintitrés. Entidades de financiación de ventas a plazos.—Sociedades de seguros.—Principales normas que regulan su constitución y funcionamiento.

Tema veinticuatro. Estructura jurídica de las uniones de empresas.—Idea de las más importantes y normas aplicables en la legislación española.

Tema veinticinco. Obligaciones profesionales de los comerciantes.—Los libros de contabilidad.—Libros exigidos por el vigente Código de Comercio.—Requisitos.—Exhibición y comunicación de libros.—Fuerza probatoria de sus asientos.—Conservación de los libros y correspondencia de comercio

Tema veintiséis.—El Registro Mercantil.—Contenido y organización.—Significación jurídica del Registro Mercantil.—Principales normas reguladoras de su ordenación actual.—Especial referencia al registro de buques.

Tema veintisiete.—Auxiliares del comerciante. Sus funciones.—Naturaleza de las relaciones jurídicas entre el comerciante y sus auxiliares.—Disposiciones del Código de Comercio español relativas a los auxiliares del comerciante.

Tema veintiocho. Instituciones auxiliares del tráfico mercantil.—Ferias, mercados y lonjas.—Depósitos y puertos francos.—Almacenes generales de depósito.—Las Cámaras de compensación.—Ideas fundamentales sobre la naturaleza, función y ordenación legal de cada una de ellas.

Tema veintinueve. Cosas mercantiles en general.—Clasificación.—Su régimen jurídico.—Mercaderías. Concepto doctrinal y legal.—El dinero. Aspectos en Derecho mercantil.—El fondo de comercio. Elementos que lo constituyen y su consideración ante el Derecho.

Tema treinta. Títulos valores.—Concepto y clasificación.—Títulos nominativos.—Títulos a la orden.—Títulos al portador.—Títulos de tradición.

Tema treinta y uno. La letra de cambio. Concepto.—Evolución histórica.—Sistema español de Derecho cambiario.—Unificación del Derecho cambiario.—Función económica de la letra de cambio.

Tema treinta y dos. Concepto de causa en la letra de cambio.—La letra como negocio causal en el Código de Comercio.—Personas que necesariamente intervienen en la letra de cambio.—La letra de favor.—Especial referencia a las llamadas letras financieras

Tema treinta y tres. Capacidad cambiaria.—Declaraciones cambiarias.—Requisitos de la letra de cambio.—La letra en blanco.

Tema treinta y cuatro. Endoso. Concepto y clasificación.—Endoso pleno y limitado.—Otros supuestos especiales del endoso.

Tema treinta y cinco. La provisión de fondos.—La aceptación de la letra.—Concepto, requisitos y efectos.

Tema treinta y seis.—El aval.—La multiplicación de la letra.—Pago de la letra.

Tema treinta y siete. El protesto.—La intervención.—El regreso.—Prescripción y decadencia de la acción cambiaria.—Examen del artículo 521 del Código de Comercio.

Tema treinta y ocho. Las excepciones contra la acción cambiaria.—Inoponibilidad de las excepciones cambiarias.—Excepciones fiscales y formales.

Tema treinta y nueve. El cheque. Concepto y requisitos.—Relaciones jurídicas entre las personas que intervienen en el cheque.—El pago del cheque.—El cheque cruzado.—Acciones que dimanar de la tenencia del cheque.

Tema cuarenta. Obligaciones mercantiles. Particularidades que presentan.—Contratos mercantiles.—Características y clases.—Perfección, forma, prueba e interpretación de los contratos mercantiles

Tema cuarenta y uno. La representación en Derecho mercantil.—Contrato de comisión.—Concepto, contenido y extinción.—Supuestos especiales de comisión.

Tema cuarenta y dos. Contrato de cuenta corriente.—Concepto y naturaleza jurídica.—Objeto y efectos.—Contrato de cuentas en participación. Concepto, contenido y extinción.

Tema cuarenta y tres. Contrato de depósito mercantil.—Concepto, clases y contenido.—Depósitos mercantiles especiales. Contrato de préstamo mercantil. Concepto, clases y contenido.—Préstamos especiales

Tema cuarenta y cuatro. Contrato de compraventa mercantil.—Concepto, elementos y contenido.—Doctrina sobre el riesgo.—Efectos de la mora.—Compraventas especiales.—Las cláusulas contractuales FOB, CIF y otras abreviadas utilizadas en el comercio internacional.—Contrato de suministro.—La permuta mercantil.

Tema cuarenta y cinco. Contratos bancarios en general.—Contenido y características.—La cuenta corriente bancaria. Concepto y naturaleza jurídica.—La apertura de crédito.—Naturaleza jurídica formalización y efectos.—Examen de la Orden de 21 de abril de 1950 y del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Carácter privilegiado de los créditos intervinientes. Referencia a los artículos 913 y 918 del Código de Comercio.

Tema cuarenta y seis. Créditos documentarios. Características.—El descuento bancario. Naturaleza, contenido y modalidades.—El descuento bancario y el redescuento

Tema cuarenta y siete. Contrato de depósito bancario. Clases.—Naturaleza, formalización y efectos.—Depósitos cerrados y abiertos.—Alquiler de cajas de seguridad. Contenido de este contrato.

Tema cuarenta y ocho. Operaciones de mediación.—Giros y transferencias.—Compensación bancaria.—Colocación de obligaciones.—Garantías en los contratos bancarios. Clases y modalidades.

Tema cuarenta y nueve. El contrato de transporte terrestre.—Concepto.—Perfección y elementos del contrato.—La carta de porte.—Contenido del contrato.—Responsabilidad del porteador en el transporte de cosas.—Peculiaridades del transporte de personas

Tema cincuenta.—El contrato de seguro. Su naturaleza jurídica.—Clases de seguros.—Elementos del contrato.—La póliza de seguro.—Requisitos que debe contener.—Derechos y obligaciones del asegurado y asegurador.—Coaseguro y reaseguro.

Tema cincuenta y uno. Los seguros de daño.—Elementos, modalidades y efectos del contrato.—Especial consideración del seguro contra incendios.—Idea del seguro de transporte terrestre.—Otras clases de seguros contra daños.—Seguros de vida.—Concepto y clases.—Elementos, modalidades y efectos del contrato.

Tema cincuenta y dos. Contratos accesorios.—Afinamiento mercantil. Naturaleza formalidades y efectos.—La prenda mercantil.—Elementos y contenidos del contrato.—Modalidades principales de este contrato.—Pignoración de valores.—Hipoteca mobiliaria.—Obligaciones mercantiles extracontractuales. Noción del problema.—La prescripción en el Derecho mercantil.

Tema cincuenta y tres. Suspensión de pagos. Concepto legal.—Los supuestos de la suspensión de pagos.—Efectos de la declaración de suspensión de pagos.—La masa y los órganos de la misma.—El convenio en la suspensión de pagos.

Tema cincuenta y cuatro. La quiebra. Concepto.—Supuestos de la quiebra.—Clases.—Efectos en relación con la capacidad del quebrado.

Tema cincuenta y cinco. La masa de la quiebra.—Efectos de la quiebra respecto a los acreedores.—La compensación y la quiebra.—Retroacción y reivindicación de la quiebra.—Organos de la quiebra. Los sindicos y sus facultades de representación.

Tema cincuenta y seis. Operaciones de la quiebra.—Reconocimiento, graduación y pago de los créditos.—El convenio con los acreedores. Naturaleza, requisitos y efectos.—Oposición al mismo.—Rehabilitación del quebrado.—Especialidades de la quiebra de sociedades mercantiles

Tema cincuenta y siete.—El Derecho marítimo.—Concepto y características esenciales.—El buque. Concepto y naturaleza jurídica.—Registro de buques.—La hipoteca naval.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.

Tema cincuenta y ocho. Contrato de fletamento. Clases. Elementos, documentación y contenido del contrato.—Contrato de seguro marítimo.—Concepto elementos y contenido del contrato.—Préstamo a la gruesa.—Averías. Clases.

Derecho político y administrativo

Tema primero. Derecho público.—Derecho político.—El Derecho político y el Derecho constitucional.—La sociedad. La Nación. Concepto y elementos integrantes

Tema segundo. El Estado. Concepto y elementos constitutivos.—Evolución histórica.—Teorías acerca del Estado.—Las relaciones del Estado

Tema tercero. Fines del Estado. Teorías

Tema cuarto. El poder del Estado.—La soberanía. Doctrinas. La teoría de la división de poderes.—Las funciones del Estado.

Tema quinto. Formas del Estado.—Estados unitarios y federales.—Las confederaciones.—La Comunidad Británica de Naciones.—Las uniones continentales.—El Estado y la comunidad internacional.

Tema sexto. Organos del Estado.—Acepciones del Gobierno.—Formas y clasificaciones.—La monarquía.—La república.—Estados parlamentarios presidencialistas y directoriales.

Tema séptimo. El Estado español actual.—Su organización.—Las leyes fundamentales.—La Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.—Las Cortes

Tema octavo. La Administración y el Derecho administrativo.—Concepto de la Administración.—Concepto de Derecho administrativo.—Sus fuentes

Tema noveno. El Estado y la Administración.—Doctrina sobre la personalidad de la Administración.—Potestades de la Administración.

Tema diez. Los actos administrativos. Concepto.—Clasificación.—Requisitos.—Eficacia de los actos administrativos.—Revocación de los mismos.—El silencio administrativo.

Tema once. El servicio público. Teorías.—Clasificación de los servicios públicos.—Régimen jurídico.—Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema doce. El dominio público. Caracteres y extensión.—Derecho español.—Las obras públicas. Concepto.—Contratos administrativos. Su naturaleza y régimen jurídico.—Las concesiones. Clases y naturaleza jurídica.—Extinción de la concesión.

Tema trece. La expropiación forzosa.—Naturaleza jurídica y fundamento.—Requisitos.—Idea de la legislación vigente en España.—Procedimientos especiales de expropiación.

Tema catorce. Organización administrativa.—Elementos.—Organos administrativos. Clases.—Competencia y relaciones.—Organos colegiados.—La jerarquía administrativa.

Tema quince. La función pública.—Los funcionarios públicos.—Naturaleza de las relaciones jurídicas entre la Administración y sus funcionarios.—Incompatibilidades

Tema dieciséis. Organización administrativa de España.—Ley de Régimen Jurídico de la Administración.—Organización administrativa central.—El Jefe de Estado.—Consejo de Ministros. Sus atribuciones.—Las comisiones delegadas del Gobierno.

Tema diecisiete. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno. Atribuciones.—Departamentos ministeriales.—Idea de su organización.—Enumeración de los existentes con indicación de las materias propias de su competencia.

Tema dieciocho. Organización administrativa central (continuación).—El Consejo de Estado.—Antecedentes históricos.—Organización y competencia.—El Consejo de Economía Nacional. Funciones.—El Tribunal de Cuentas. Organización y funciones.

Tema diecinueve. Idea de la organización administrativa provincial.—Los Gobiernos civiles.—Administración Local. La Provincia y el Municipio.—Regímenes especiales de las provincias de Alava y Navarra y de las Islas Canarias

Tema veinte. Ley de Procedimiento Administrativo.—Ambito de aplicación.—Los órganos administrativos.—Los interesados.—Actuación administrativa.

Tema veintiuno. Ley de Procedimiento Administrativo (continuación).—Normas de procedimiento.—Revisión de los actos en vía administrativa.—Procedimientos especiales.

Tema veintidós. El recurso contencioso-administrativo.—Jurisdicción.—Objeto de recurso.—Idea general del procedimiento.

Tema veintitrés. La responsabilidad de la Administración.—Clases.—Teorías.—Derecho positivo español.—La responsabilidad de las autoridades y de los funcionarios.

Economía política

Tema primero. La economía política. Su concepto y finalidad.—Leyes económicas.—Métodos de investigación.—Relaciones de la Economía con otras ciencias.

Tema segundo. La estadística. Concepto y contenido.—Su aplicación a la investigación y a los estudios económicos.—Recopilación de datos. Sistematización.—Representación estadística. Formas más usuales.—Medición de los fenómenos estadísticos. Conceptos fundamentales.—Números índices

Tema tercero. Historia de las doctrinas económicas.—Los primeros tiempos.—El mercantilismo.—La escuela fisiocrática.

Tema cuarto. La escuela liberal o clásica.—Adam Smith. Sus predecesores y continuadores. Caracteres generales de sus doctrinas.—El neoliberalismo.

Tema quinto. Las escuelas socialistas.—La escuela histórica.—Escuelas psicológica y matemática.

Tema sexto. Escuelas y tendencias modernas.—Plantea-

miento actual de la ciencia económica.—Tratadistas más destacados.

Tema séptimo. La vida económica.—Necesidades. Bienes.—La Naturaleza.—La estructura económica.—La población. Teorías. Situación actual del problema

Tema octavo. Teoría del consumo.—La utilidad. Sus leyes.—Las teorías del valor.—El concepto de la utilidad marginal.—La relación marginal de sustitución

Tema noveno. La demanda. Sus leyes.—Tablas y curvas de demanda.—Variaciones en función de la renta y de los precios.

Tema diez. La oferta. Sus variaciones.—Leyes de la oferta.

Tema once. El mercado y sus funciones. Teoría.—Clasificación de los tipos de mercado.—Mercado de competencia.—Mercados de monopolio.—Los mercados imperfectos.

Tema doce. Formación de los precios en los distintos tipos de mercado.—Interdependencia de los precios.—La regulación oficial de los precios.

Tema trece. Teoría de la producción.—Sus factores.—Las leyes de la productividad.—Los costes de la producción.—La técnica

Tema catorce. El trabajo. Su función.—La división y la organización del trabajo.—Fenómenos sociales del trabajo.

Tema quince. El capital. Concepto y división.—Su función en la economía.—Teorías sobre la formación del capital.—El ahorro. Clases.

Tema dieciséis. La empresa. Concepto.—Su evolución histórica.—Formas y organización de las empresas.—Su función en la vida económica actual. La concentración de empresas.

Tema diecisiete. Teoría de la distribución.—La renta de la tierra.—Teorías y leyes.—Generalización del concepto de la renta de la tierra

Tema dieciocho. El salario. Sus clases.—El salario como costo y como ingreso.—Regulación oficial de los salarios.—Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema diecinueve.—El interés. Concepto y justificación.—Teorías del interés.

Tema veinte. El beneficio del empresario.—Concepto, justificación y aspectos del beneficio del empresario.—Su formación en los diferentes tipos de mercado.

Tema veintiuno. El dinero. Naturaleza y funciones.—Clases. Velocidad de circulación del dinero.—El dinero desde el punto de vista legal.—El ahorro. la inversión y el flujo de dinero.

Tema veintidós. La moneda.—Evolución histórica.—Clases.—Sistemas monetarios. Los patrones monetarios y las monedas fraccionarias.

Tema veintitrés. Teorías sobre el valor del dinero.—El nivel de los precios y su medición

Tema veinticuatro. La inflación.—Distintos tipos de procesos inflacionistas.—Consecuencias de la inflación.—La deflación. Concepto y efectos.

Tema veinticinco. El mercado del dinero.—La demanda y la oferta monetaria.

Tema veintiséis.—El mercado de capitales.—Operaciones que comprende.—La oferta y demanda de capitales.—Determinación del proceso y volumen de inversión.

Tema veintisiete. El crédito. Concepto y formas.—Importancia económica del crédito.—Influencia del crédito sobre los precios de los bienes.—Control del crédito.

Tema veintiocho. Entidades de crédito.—Los Bancos.—Breve reseña histórica.—Clases de Bancos.—Principales sistemas de organización bancaria en la época actual.

Tema veintinueve. Los Bancos centrales.—Tipos y funciones. Su intervención en los mercados de dinero, de capitales y de crédito.

Tema treinta. Los Bancos modernos.—Clases y funciones.—Operaciones típicas.—Controles.—Las cámaras de compensación.

Tema treinta y uno. Organización bancaria española.—El Banco de España.—Sus funciones.—El Instituto de Crédito a medio y largo plazo.—La Banca oficial.—Operaciones que realiza.

Tema treinta y dos.—Organización bancaria española.—La Banca privada.—Clasificación.—Operaciones que pueden realizar las distintas clases de Bancos.—Su proyección en la vida económica

Tema treinta y tres. Las Cajas de Ahorro en España.—Organización.—Operaciones que realizan.—El Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.—El crédito cooperativo en España.

Tema treinta y cuatro.—La financiación de las empresas.—Medios más frecuentes.—Autofinanciación.—Los fondos de amortización.

Tema treinta y cinco. Los ciclos económicos.—Teorías.—Fases y variedades.—El crecimiento constante. La tendencia y el ciclo.

Tema treinta y seis.—La política económica. Concepto y clases.—Fines y medios de la política económica.—La programación económica.

Tema treinta y siete.—El comercio internacional. Teorías.—Balanza comercial y balanza de pagos.—Los cambios. Su fijación.

Tema treinta y ocho. Comercio exterior y renta nacional.—La regulación del tipo de los cambios.—Política de intervención en los cambios.—El multiplicador del comercio exterior.

Tema treinta y nueve. La ordenación del comercio exterior. Los convenios de «clearing».—La convertibilidad. Concepto y clases.

Tema cuarenta. La renta nacional y el producto nacional. Procesos formativos.—Análisis de las magnitudes macroeconómicas: ahorro e inversión; consumo y gasto.

Tema cuarenta y uno. Expansión y estancamiento de la renta nacional.—La teoría del multiplicador.—La distribución de la renta nacional.—Efectos de las variaciones relativas en la participación de los distintos factores de la producción.—El coeficiente de capital y la renta «per capita».

Tema cuarenta y dos. La contabilidad nacional. Concepto.—Sistemas.—La contabilidad nacional en España.

Tema cuarenta y tres. El análisis estructural. Su concepto.—Formación de las tablas «input output».—La tabla española.

Tema cuarenta y cuatro. Teoría del desarrollo económico.—El desarrollo económico equilibrado.—Financiación del desarrollo económico.—Los problemas de la formación de capital en los países subdesarrollados.

Tema cuarenta y cinco. Estructura económica española.—Evolución en los últimos tiempos.—Sus principales características en la actualidad.

Tema cuarenta y seis. La estabilización económica. Concepto y finalidad.—La estabilización económica en España.—Medidas adoptadas y sus efectos.

Tema cuarenta y siete. La política económica española en la actualidad.—Política monetaria y de crédito.—Política comercial.—Comercio exterior. Su estructura.—Balanza comercial.—Balanza de pagos.—Política fiscal y presupuestaria.

Tema cuarenta y ocho. El Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social 1964-1967.—Objeto y esquema.—Programa de inversiones.

Tema cuarenta y nueve. La política económica internacional.—La Comunidad Europea del Carbón y del Acero (C. E. C. A.). La Comunidad Económica Europea.—El Mercado Común y la pequeña Zona del Libre Comercio.—La Organización Europea de Cooperación Económica (O. E. C. E.) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (O. C. D. E.).—El Acuerdo General sobre Aranceles de Aduanas (G. A. T. T.).

Tema cincuenta. Evolución reciente de la política monetaria internacional.—La conferencia de Bretton Woods.—El Fondo Monetario Internacional. Organización y operaciones.—La Unión Europea de Pagos.—El Acuerdo Monetario Europeo.—El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Hacienda Pública

Tema primero. Concepto de la ciencia de la Hacienda.—Las necesidades colectivas.—Actividad financiera y actividad económica.—Concepto y objetivos de la política fiscal.

Tema segundo. El plan financiero del Estado.—El presupuesto.—Presupuesto único y presupuestos múltiples.—Superávit, déficit y nivelación del presupuesto.

Tema tercero. Gastos públicos. Sus clases.—Su sistematización en los presupuestos modernos.—El gasto público, el ciclo económico y la plena ocupación. Enumeración y breves consideraciones sobre los gastos más importantes de los presupuestos modernos.

Tema cuarto. Ingresos públicos. Sus clases.—Precios privados.—El dominio fiscal del Estado.—Precios cuasi privados.

Tema quinto. Precios públicos.—La empresa pública.—Precios políticos.—Tasas.—Contribuciones especiales.

Tema sexto. Los impuestos.—Impuestos de cupo y de cuota. Impuestos directos e indirectos.—Impuestos reales, personales y sobre el gasto.

Tema séptimo. Distribución del impuesto entre los contribuyentes. Difusión y repercusión.—El impuesto único y la doble tributación.—Imposición proporcional, progresiva y regresiva.—El problema de la evasión fiscal.

Tema octavo. Impuestos sobre los productos del suelo, sobre el producto de los edificios y sobre las explotaciones. Caracteres y efectos económicos.

Tema noveno. Impuesto sobre el producto del capital, sobre el producto del trabajo personal y sobre la renta. Caracteres y efectos económicos.

Tema diez. Impuesto sobre la transmisión de bienes. Clases, caracteres y efectos económicos.—Manifestaciones impositivas sobre el consumo.

Tema once. La imposición sobre la emisión y tráfico de valores mobiliarios. Sus formas.—Efectos económicos.

Tema doce. La deuda pública.—Naturaleza e importancia.—Evolución del crédito público.—Clases de deuda pública. Conceptos fundamentales.—Naturaleza, funciones, clases y efectos económicos de las deudas a corto y a largo plazo.

Tema trece. Emisión de empréstitos públicos. Modalidades y condiciones.—Conversión, consolidación y amortización de las deudas públicas.—La deuda pública y el régimen del dinero. La deuda pública y la estabilidad económica.

Organización y técnica bursátil

Tema primero. Los valores mobiliarios. Concepto.—Evolución histórica.—Su importancia en la vida económica moderna.—Clasificación.

Tema segundo. Fondos públicos.—Modalidades y clases.—Valores mobiliarios emitidos por entes privados.—Clases, naturaleza y características.—El mercado de valores mobiliarios.—Su importancia en la vida económica actual.

Tema tercero. Requisitos legales, formales y económicos para la emisión de valores mobiliarios.—Procedimientos usuales para la colocación de emisiones.—Precio de emisión.—Valor teórico de las acciones.—Intervenciones profesionales.

Tema cuarto. Mediación de entidades de crédito en la colocación de emisiones de valores mobiliarios.—Formas usuales.—

Naturaleza jurídica de la operación.—Los Sindicatos de emisión. Naturaleza, clases y funcionamiento

Tema quinto. Inversiones obligatorias en valores mobiliarios. Bancos.—Cajas de Ahorro.—Sociedades aseguradoras.—Mutualidades Laborales.—Cajas Rurales Cooperativas.—Otros conceptos.—Limitaciones establecidas con respecto a las carteras de valores de los Bancos y de las Sociedades y fondos de inversión mobiliaria.

Tema sexto. Difusión de la propiedad mobiliaria.—Tendencias modernas.—Normas fundamentales que regulan en España la concesión de préstamos para la difusión de la propiedad mobiliaria.

Tema séptimo. Estructura del mercado de valores mobiliarios en España.—Características y elementos.—Evolución en los últimos tiempos.—Tendencias actuales.

Tema octavo. Las Bolsas de Comercio.—Evolución histórica. Organización y funciones.—Importancia en la vida económica.—Los Bolsines.

Tema noveno. Las Bolsas en España.—Antecedentes históricos.—Organización actual.—Funcionamiento.—Los Agentes de Cambio y Bolsa y los Corredores colegiados de Comercio. Su intervención en el mercado de valores mobiliarios.

Tema diez. Operaciones de Bolsa. Concepto y clases.—Las órdenes de Bolsa. Sus clases.—Proceso de ejecución.—Técnica de la contratación.—Formalización documental y su registración en libros.

Tema once. Mercado de contado.—El contado sobre valores españoles en la Ley de 10 de septiembre de 1831.—Doctrina legal vigente.—La especulación en el mercado de contado.

Tema doce. Formalización y liquidación de las operaciones al contado.—Aplicación de títulos.—Operaciones sobre derechos de suscripción.

Tema trece. Mercado de plazo. Historia.—El plazo en la Bolsa de Madrid en el periodo 1831-1845.—Legislación prohibitiva de 1846.—Período de rectificaciones de 1854.—Diferentes situaciones creadas por los Decretos de 1869, 1874 y 1875.—El plazo en los Organismos de contratación de Barcelona, según Orden del Ministerio de Fomento de 27 de noviembre de 1918.—Medidas especiales del Ministerio de Hacienda en el periodo de 1931 a 1936.—Prohibición de 1940.—Autorización contenida en el Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril

Tema catorce. Consideraciones técnico-jurídicas sobre las operaciones a plazo.—Crítica del mercado a plazos sobre valores mobiliarios.—Formalización y liquidación de las operaciones a plazo.—El plazo como seguro de cartera.—Carácter legal de las ventas en descubierto.

Tema quince. Operaciones a plazo firme.—Primas y operaciones. Su concepto y clases.—La prima en el mercado español. Características especiales de las primas en los sistemas bursátiles francés e inglés.

Tema dieciséis.—«Report» y «deport».—Diferentes consideraciones doctrinales sobre el carácter jurídico de la operación de doble.—Concepto legal en el Derecho español.

Tema diecisiete. Modalidades y función económica de la doble.—Su formalización y liquidación.—Las operaciones de doble en París, Londres y Nueva York.—Sumarias indicaciones sobre la solución dada a los problemas de la doble en los países beligerantes en las guerras de 1914-1918 y 1939-1945. Solución española en la guerra de 1936-1939.

Tema dieciocho. Concepto de los arbitrajes en Bolsa. Sus clases.—Operaciones sobre títulos y cupones.—Arbitraje sobre moneda y metales preciosos.—Arbitraje entre plazas nacionales y extranjeras

Tema diecinueve.—Bolsas de Mercaderías.—Historia, organización y funcionamiento de las más importantes.—Régimen legal español de las lonjas de comercio.

Tema veinte. La Deuda pública española. Sus orígenes.—Su evolución.—Estudio de la actualmente en circulación.

Tema veintiuno. Estudio de valores concretos de renta fija. Cédulas hipotecarias.—Cédulas de Crédito Local.—Cédulas de reconstrucción nacional.—Obligaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles; del Instituto Nacional de la Vivienda; de Colonización, y del Instituto Nacional de Industria.—Principales valores españoles y extranjeros emitidos con garantía del Estado.

Tema veintidós. Situación actual y características de las emisiones de obligaciones en circulación más importantes emitidas por empresas privadas.

Tema veintitrés. Estudio de los valores de renta variable.—Acciones emitidas por los Bancos.

Tema veinticuatro. Estudio de los valores de renta variable emitidos por empresas eléctricas y químicas.

Tema veinticinco. Estudio de los valores de renta variable emitidos por Sociedades inmobiliarias, urbanizadoras y de inversión mobiliaria.

Tema veintiséis. Estudio de valores de renta variable emitidos por Sociedades mineras, siderometalúrgicas y construcciones metálicas.

Tema veintisiete. Estudio de valores de renta variable emitidos por Sociedades de navegación, pesca, transportes y ferrocarriles.

Tema veintiocho. Estudio de valores concretos de renta variable emitidos por Sociedades concesionarias de monopolios, teléfonos, Sociedades de Seguros y Sociedades extranjeras cotizadas en España.

Tema veintinueve. Sumarias indicaciones sobre organización y funcionamiento de las principales Bolsas extranjeras.

Legislación de Hacienda

Tema primero. El Ministerio de Hacienda.—Funciones que tiene encomendadas.—Organización central.—Facultades del Ministro y de los Subsecretarios.

Tema segundo. Los Centros directivos del Ministerio de Hacienda.—Ideas generales sobre su organización y competencia.

Tema tercero. Organización territorial de la Hacienda Pública.—Las Delegaciones de Hacienda. Jurisdicción y funciones. Dependencias.—Organización y atribuciones.

Tema cuarto. La Ley general Tributaria.—Principios generales.—Normas tributarias. Su aplicación.—Los tributos.—La prescripción.—Las infracciones tributarias.—Sanciones. Su condonación.

Tema quinto. El sistema tributario español.—Ligera idea de su evolución histórica, con indicación de las Leyes reguladoras más importantes.—Su estructura actual. Ley de 11 de junio de 1964.—Breve reseña de su contenido.

Tema sexto. Impuestos directos sobre la renta y el capital. Contribución territorial rústica y pecuaria. Conceptos y naturaleza.—Cuota fija y cuota proporcional.—Base imponible.—Tipos impositivos.—Normas fundamentales para la liquidación y recaudación de este impuesto.

Tema séptimo. Contribución territorial urbana. Concepto.—Bienes sujetos y exentos.—Base imponible. Su determinación.—Bonificaciones.—Tipo impositivo.—Recargos.—Normas generales para la liquidación y recaudación de este impuesto.

Tema octavo. Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. Concepto y naturaleza.—Antecedentes.—Objeto.—Exenciones.—Mínimo exento.—Tipos impositivos.—Recaudación.—Régimen aplicable a los profesionales.—Especial referencia a los Agentes mediadores del comercio.

Tema noveno. Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—Estudio de los demás conceptos sometidos a este impuesto.—Régimen de liquidación y recaudación.

Tema diez. Impuesto sobre las rentas del capital.—Conceptos gravables.—Tipos impositivos.—Recaudación.

Tema once. Impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales.—Licencia fiscal.—Tarifas y normas generales de aplicación.—Cuota por beneficios.—Regímenes de estimación. Evaluación global. Estimación directa.—Base imponible.—Normas para la liquidación y recaudación de este impuesto.

Tema doce. Impuesto general sobre la renta de Sociedades y demás entidades jurídicas.—Entidades sujetas y exentas.—Regímenes de evaluación.—Determinación de la base imponible.—Desgravaciones y bonificaciones.—Tipos impositivos.—Deducciones de la cuota.—Obligaciones formales de los contribuyentes.—Gravamen especial del 4 por 100.

Tema trece. Impuesto general sobre la renta de las personas físicas. Concepto y naturaleza.—Determinación de la base imponible. Ingresos computables. Gastos deducibles.—Signos externos.—Tipos impositivos.—Deducciones de la cuota.

Tema catorce. Impuesto general sobre las sucesiones. Adquisiciones «mortis causa».—Conceptos sujetos y exentos.—Deducciones de la base liquidable.—Normas generales para la liquidación e ingreso de este impuesto.—Idea general de la tarifa. Gravamen complementario.—Bienes de las personas jurídicas.

Tema quince. Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.—Objeto del gravamen. Transmisiones patrimoniales (inter vivos).—Principales conceptos sujetos y exentos.—Reducción en la base liquidable.—Personas obligadas al pago del impuesto.—Normas generales de liquidación.—Especial referencia a los conceptos gravados que más se relacionan con la actividad de los Agentes mediadores del comercio.

Tema dieciséis. Aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas.—Actos jurídicos documentados.—Principales conceptos sujetos y exentos, con especial referencia a los que más se relacionan con la actividad profesional de los Agentes mediadores.—Régimen de exacción.

Tema diecisiete. Impuesto general sobre el tráfico de las empresas.—Conceptos sujetos y exentos.—Normas generales de liquidación y pago del impuesto.—Su repercusión.—Idea del régimen de convenios.

Tema dieciocho. Impuestos sobre el lujo.—Conceptos gravables.—Normas generales de liquidación.—Idea del régimen de convenios.

Tema diecinueve. Renta de Aduana.—Estructura y caracteres del Arancel.—Derechos de importación y exportación.—Otros conceptos.—Liquidación e ingreso de estos impuestos.

Tema veinte. Impuestos especiales.—Sobre la fabricación de alcoholes, de azúcar y de achicoria. Sobre la cerveza y bebidas refrescantes.—Sobre el petróleo y sus derivados.—Sobre el uso del teléfono.—Principales normas que los regulan.

Tema veintiuno. Monopolios fiscales.—Tabacos.—Petróleos.—Principales normas reguladoras.—La Lotería Nacional.

Tema veintidós. Tasas fiscales.—Tributos para fiscales.—Conceptos que comprenden y su regulación legal.

Tema veintitrés. Ingresos patrimoniales.—Enumeración de los más importantes.—Compañía Telefónica Nacional de España.—Salinas de Torreveja.—Minas de Almadén y Arrayanes.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Ingresos por los beneficios de los Bancos nacionales.—Participación en los que obtenga el Banco Exterior de España.

Tema veinticuatro. Regímenes tributarios concertados con

las provincias de Álava y Navarra.—Idea de sus principales normas reguladoras.

Tema veinticinco. La Inspección de los Tributos.—Organización. Funciones.—Recaudación de los tributos.—Los ingresos directos en el Tesoro, Bancos y Cajas de Ahorro.—Régimen de procedimiento para el cobro de los impuestos por los Recaudadores.

Tema veintiséis. Los Jurados Tributarios.—Naturaleza y competencia.—Composición.—Procedimiento.—Recursos contra los acuerdos de los Jurados.

Tema veintisiete. Las reclamaciones económico-administrativas.—Los Tribunales Económico-administrativos.—Composición y competencia.—Normas de procedimiento.—Recurso contra las resoluciones de los Tribunales Económico-administrativos.

Tema veintiocho. Haciendas locales.—Nociones sobre su organización y principales recursos y procedimiento para su recaudación.

Derecho bursátil

Tema primero. Bolsas de Comercio.—Normas de carácter general contenidas en el Código de Comercio y en el Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril.—Real Decreto de 5 de marzo de 1917. Consejo Superior de Bolsas.—Composición y funciones.

Tema segundo.—Agentes mediadores del comercio.—Sus clases y condiciones jurídicas.—Régimen legal.—El contrato de corretaje.

Tema tercero. Fe pública. Concepto y clases.—Especial referencia a la fe pública mercantil.—Fe pública de los actos propios del Agente mediador.

Tema cuarto. Fe pública mercantil (continuación).—Actos de fe pública comunes a las tres clases de Agentes mediadores. Actos de fe pública especiales en el Corredor colegiado de Comercio.

Tema quinto. Documentos expedidos por el Agente mediador.—Póliza. Concepto y clases.—Valor jurídico de la póliza.—El vendi y la nota de intervención.

Tema sexto. La intervención de fedatarios públicos en las transmisiones de valores mobiliarios, según la doctrina del Código de Comercio.—Modificaciones introducidas por el Decreto de 19 de septiembre de 1936 y disposiciones posteriores.—Especial referencia a la irrevivibilidad por intervención de Corredor de Comercio. Razones legales y jurisprudencia.

Tema séptimo. Transmisiones «mortis causa» de valores.—Colocación de valores por entidades emisoras.—Canjes y conversiones.

Tema octavo. Limitaciones establecidas en determinados supuestos por la vigente legislación española para la posesión y circulación de valores mobiliarios nacionales. Régimen aplicable a los valores extranjeros.—Obligaciones que se derivan por ambos conceptos para los Agentes mediadores.

Tema noveno.—Normas aplicables a la justificación de la legítima tenencia de valores mobiliarios.—Obligaciones impuestas a los mediadores oficiales y Juntas Sindicales por la Ley de 16 de diciembre de 1940 y disposiciones complementarias.

Tema diez. Disposiciones procesales del Código de Comercio aplicables a los casos de robo, hurto o extravío de documentos de crédito y efectos al portador.—Deberes reglamentarios en estos casos de las Juntas sindicales de los Colegios de Agentes mediadores.—Procedimiento administrativo aplicable al extravío o desaparición de documentos que tengan la condición legal de intransferibles y documentos nominativos endosables y transmisibles.

Tema once. Reglamento General de Bolsas, de 31 de diciembre de 1885.—Disposiciones sobre organización, régimen interno. Agentes mediadores, reuniones de Bolsa, admisión de valores a la contratación, operaciones de Bolsa, Juntas Sindicales, fianzas y aranceles.—Ley de 27 de diciembre de 1910 sobre facultades exclusivas de los Agentes de Cambio y Bolsa en las plazas bursátiles.

Tema doce. Reglamento de 12 de junio de 1928 para el régimen interior de la Bolsa de Madrid, aplicable también a las de Barcelona y Bilbao.—Normas sobre organización, reuniones y operaciones de Bolsa. Admisión de valores a la contratación y liquidaciones.

Tema trece. Reglamento de 12 de junio de 1928 (continuación).—Normas sobre dobles y subastas.

Tema catorce. Reglamento de 12 de junio de 1928 (continuación).—Normas sobre actuación de los Agentes de Cambio y Bolsa.—Secreto profesional.—Facultades de las Juntas Sindicales con relación a las operaciones.—Dependientes auxiliares.

Tema quince. Reglamento de 12 de junio de 1928 (continuación).—Normas sobre cotización, reclamaciones, denuncias, fianzas y aranceles.—Nombramiento de los Agentes de Cambio y Bolsa según la legislación en vigor.

Tema dieciséis. Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa.—Ideas generales y particular referencia a la organización del Colegio de Madrid y a las funciones de su Junta Sindical.

Tema diecisiete. Normas vigentes sobre nombramiento, colegiación, toma de posesión, traslado y fianzas de los Corredores colegiados de Comercio.—Escala oficial de los mismos.

Tema dieciocho. Normas vigentes sobre derechos y deberes de los Corredores colegiados de Comercio. Especial estudio del artículo 33 del Reglamento de 27 de mayo de 1959.—Prohibiciones e incompatibilidades.

Tema diecinueve. Normas vigentes sobre plantillas de Corredores colegiados de Comercio y sobre jurisdicción de los mismos.—Especial referencia a las habilitaciones; sistemas de concesión.—Competencia ilícita.—Idea general del Arancel vigente: principales lagunas en su aplicación.—Convenios con la Banca y Cajas de Ahorro.

Tema veinte. Normas vigentes sobre licencias y sustituciones.—Excedencias y jubilaciones de los Corredores colegiados de Comercio.—Cesación de los mismos.—Dependientes habilitados.

Tema veintiuno. Normas vigentes sobre actuación de los Corredores colegiados de Comercio y sobre reclamaciones por incumplimiento de operaciones.—Mediación de la Junta Sindical en determinadas operaciones.—Régimen colegial de los Corredores colegiados de Comercio.

Tema veintidós. Normas vigentes sobre el carácter, misión y facultades de las Juntas Sindicales y de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.

Tema veintitrés. De las faltas de los Corredores, Colegios y Junta Central y de la corrección de las mismas. Tribunales de Honor.

Tema veinticuatro. Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Corredores colegiados de Comercio.—Principales normas reguladoras de la misma.—Reglamentación laboral de los dependientes y empleados en general de dichos mediadores.

Tema veinticinco. Breve estudio del delito bursátil.—Especulación ilícita.—Autocontratación en los Agentes mediadores oficiales.—Valores duplicados o falsos.—Especialidades en cuanto al encubrimiento.—El secreto profesional. Su quebrantamiento.

ORDEN de 25 de enero de 1966 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado por Orden de 26 de octubre de 1965, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, según texto aprobado por Decreto de 11 de julio de 1963, procede designar los miembros que han de constituir el Tribunal. Estará integrado por

Presidente: Director general de Impuestos Indirectos, ilustrísimo señor don Félix Ruz Bergamín. Vocales: Subdirector general de Inspección e Investigación, ilustrísimo señor don Prudencio de Luis Díaz-Monasterio Guren; ilustrísimo señor don Francisco Hernández-Tejero y Jorge, Catedrático de la Facultad de Derecho; ilustrísimo señor don Eloy Sánchez Torres, Abogado del Estado, y los Inspectores técnicos Fiscales Ilustrísimo señor don Manuel Aguilar Hardisson, señor don Ildefonso Porrás del Corral y señor don José Luis Rubio Virseda, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Burgos por la que se anuncia concurso para la provisión de cuatro vacantes de Habilitado de Clases Pasivas en esta Delegación.

En virtud de autorización concedida por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de fecha 21 del actual y de acuerdo con el artículo número 10 del Decreto de 12 de diciembre de 1958 se convoca concurso para la provisión de cuatro vacantes de Habilitado de Clases Pasivas, existentes en esta provincia.

Los solicitantes presentarán sus instancias y documentos respectivos, prevenidos en el artículo número 12 del citado Decreto de 12 de diciembre de 1958, y los de los méritos que alegaren en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», «Boletín del Ministerio de Hacienda» y de la provincia.

Burgos, 26 de enero de 1966.—El Delegado de Hacienda.—336-E.

RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Cádiz por la que se anuncia concurso para cubrir tres vacantes de Habilitados de Clases Pasivas existentes en la plantilla de esta provincia.

Cumpliendo el acuerdo dictado con fecha 21 del actual por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, y con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del De-

creto de 12 de diciembre de 1958, sobre reglamentación de Habilitados profesionales de Clases Pasivas, y número 23, título XIII, de la Circular que regula el servicio provincial de Clases Pasivas de fecha 1 de junio de 1955, se convoca por esta Delegación de Hacienda el correspondiente concurso para cubrir tres vacantes de Habilitados de Clases Pasivas existentes en la plantilla de esta provincia.

Para la admisión al citado concurso los solicitantes deberán dirigir sus instancias, escritas de su puño y letra, al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación acreditativa de su nacionalidad española y mayoría de edad.
- 2.º Certificación de buena conducta y de carecer de antecedentes penales.
- 3.º Título de Habilitado de Clases Pasivas.
- 4.º Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 14 y 15 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.
- 5.º Documento que acredite estar inscrito como Habilitado en el Colegio de Habilitados correspondiente.
- 6.º Dos fotografías tamaño carnet.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los quince días de la publicación del presente anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

Cádiz, 28 de enero de 1966.—El Delegado de Hacienda.—369-E.

RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria por la que se anuncia concurso para la provisión de tres vacantes de Habilitados de Clases Pasivas en esta Delegación.

Existiendo tres vacantes en la plantilla de Habilitados de Clases Pasivas, con ejercicio en la jurisdicción de esta Delegación de Hacienda, por el presente se acuerda convocar concurso para la provisión de las mismas, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y de acuerdo con el Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Podrán tomar parte en el mismo las personas naturales de nacionalidad española de ambos sexos que reúnan los requisitos señalados en el artículo 12 del citado Decreto.

Los interesados lo solicitarán mediante instancia presentada ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria, acompañadas de los siguientes documentos, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en este «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Oficial del Ministerio de Hacienda».

1. Título profesional.
2. Certificado de nacimiento legalizado.
3. Autorización marital bastante, en el caso a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1.718 del Código Civil.
4. Certificado de buena conducta y negativo de antecedentes penales.
5. Certificado de estar inscrito como Habilitado en el Colegio de Habilitados correspondiente.
6. Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 14, 15 y 16 del antedicho Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas, 26 de enero de 1966.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gustemps Ferrer.—380-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a plazas de Conserjes y Ordenanzas del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, por la que se hace pública la puntuación obtenida por cada aspirante en el concurso previo a los ejercicios de la oposición

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 5 de mayo de 1965 por la que se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad cinco plazas de Conserjes y tres de Ordenanzas del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, el Tribunal designado al efecto hace pública la puntuación obtenida por cada aspirante en el concurso previo a los ejercicios de la oposición y que es la siguiente: